

INFORME AL DESPACHO:-MONTERÍA, OCTUBRE 05 DE 2021

Hago saber que a través de correo institucional la parte demandada a través de su apoderado judicial allego memorial solicitando entra de título consignado por la parte demandada, así mismo solicita requerir a PORVENIR para que establezca el cálculo actuarial ordenado en la sentencia de primera, hago saber igualmente del memorial poder de sustitución.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No. 2017-00225-00- Proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario promovido por ELKIN HERRERA contra LA COMERCIALA S.A.

OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En primer lugar, se reconocerá personería a la Dra. DANIELA ROCIO MESTRA HERNANDEZ, portadora de la C.C. No.1.067.944.682, como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y con las mismas facultades otorgadas al apoderado judicial principal a través de poder visible a folio 132 del cuaderno principal.

Atendiendo lo manifestado por la parte demandada, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la entrega del título judicial por valor de \$2.074.542, el cual se tendrá como abono a la obligación teniendo en cuenta que aun queda pendiente lo f;referente el pago de los aportes pensionales.

Manifiesta igualmente que dicho título deberá ser elaborado a nombre de la peticionaria, quien cuenta con facultades para recibir.

Por otra parte indica que mediante auto adiado diciembre 4 de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, se ordenó oficiar a PORVENIR S.A, a fin de que estableciera el cálculo actuarial, ordenado en el numeral 5 de la sentencia de primera instancia, proferida en fecha febrero 6 de 2018, por lo que solicita se le informe si se remitió oficio a PORVENIR S.A y si este dio contestación al mismo, en el evento en que no se haya remitido aun el oficio correspondiente a PORVENIR S.A, solicita al despacho se sirva remitirlo.

Revisado el expediente se tiene que la liquidación del crédito de fecha 19 de octubre de 2020 modificada por el despacho, asciende a la suma de \$8.549.774.

El despacho mediante proveído del 3 de noviembre de 2020, ordenó hacer entrega de título judicial por la suma de \$6.475.236 a la parte ejecutante, como abono a la obligación.

Ahora, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se pudo constatar que la parte demandada consignó a través del título judicial 780486 del 5 de noviembre de 2020 por la suma de \$2.074.542, cantidad que alcanza a cubrir el valor de lo adeudado prestaciones sociales e intereses moratorios y costas del proceso ordinario y del presente proceso ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado accederá a dicho pedimento, en consecuencia se ordenará hacer entrega del título judicial No.780486 por la suma de \$2.074.542 del 5 de noviembre de 2020, a la apoderada sustituta de la parte demandante y se dará por terminado el presente proceso con relación al pago de las prestaciones sociales, intereses y costas procesales; y continuar el trámite del proceso ejecutivo por la obligación de hacer.

Finalmente, como quiera que en el expediente no hay constancia que se le haya oficiado a PORVENIR para que establezca el cálculo actuarial ordenado en el numeral 5º de la sentencia de primera instancia, se oficiará atendiendo lo ordenado en el numeral 3º del auto de mandamiento de pago de diciembre 4 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la Dra. DANIELA ROCIO MESTRA HERNANDEZ, portadora de la C.C. No.1.067.944.682, como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y con las mismas facultades otorgadas al apoderado judicial principal a través de poder visible a folio 132 del cuaderno principal.

SEGUNDO: ENTREGAR Dra. DANIELA ROCIO MESTRA HERNANDEZ, portadora de la C.C. No.1.067.944.682, como apoderada sustituta de la parte demandante con facultad expresa para recibir, del título judicial **No. 780486 del 5 de noviembre de 2020 por la suma de \$2.074.542,** en consecuencia, dese por terminado el presente proceso con relación al pago de prestaciones sociales, intereses y costas procesales.

TERCERO: CONTINUAR el presente proceso por la obligación de hacer.

CUARTO: OFICIESE a PORVENIR a fin de que establezca el cálculo actuarial ordenado en el numeral 3º del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

Dnc

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efd425e8b90f1949b2bf226982e035b5b6fdca35a50bfef903426d8f3fa5eea**
Documento generado en 05/10/2021 04:10:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**